



## Resolución Secretarial

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 000030-2024-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 000658-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000197-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así como las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado habilita, excepcionalmente, la contratación directa con un proveedor determinado en supuestos taxativos, entre ellos el previsto en el literal j) del numeral 27.1 correspondiente al arrendamiento de inmuebles, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que para estos efectos establece que, una vez aprobada la contratación directa, la entidad puede efectuarla mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor, cuya oferta debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Nota Informativa N° 000196-2024-SIS/GMRSM, la Gerencia Macro Regional (GMR) Sur Medio solicita a la Oficina General de Administración de Recursos, iniciar el proceso de contratación para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la GMR Sur Medio y la UDR Ayacucho del Seguro Integral de Salud. Para dicho efecto, remite los términos de referencia (TDR) y el Informe N° 000004-2024-SIS/GMRSM-UDRAYA;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Oficina General de Administración de Recursos han emitido la Previsión Presupuestaria N° 072-2024 por el monto total de S/ 296 000. 00 (Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles), de los cuales S/ 64 000. 00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) corresponden al año fiscal 2024; S/ 96 000. 00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles) corresponden al año fiscal 2025; S/ 96 000. 00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles) corresponden al año fiscal 2026 y S/ 40 000. 00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles) corresponden al año fiscal 2027, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, lo que garantiza que se cuente con los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones del servicio de arrendamiento durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027 requeridos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000028-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2024, incluyendo el procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para el “Servicio de arrendamiento de local para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la Gerencia Macro Regional Sur Medio y la Unidad Desconcentrada Regional Ayacucho del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Memorando N° 000658-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos remite el Informe Técnico N° 000030-2024-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que considera procedente la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de local para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la Gerencia Macro Regional Sur Medio y la Unidad Desconcentrada Regional Ayacucho del Seguro Integral de Salud” bajo el supuesto de Contratación Directa por proveedor único en concordancia con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, toda vez que se cuenta con la determinación del valor estimado de la contratación ascendente a S/ 296 000. 00 (Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles); la disponibilidad presupuestal mediante la Previsión Presupuestaria N° 072-2024 por dicho importe de S/ 296 000. 00 (Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles) para garantizar el pago de las obligaciones del servicio durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027; se ha incluido dicha contratación en el Plan Anual de Contrataciones del SIS;

Que, mediante Informe Legal N° 000197-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base del Informe de la Unidad Funcional de Abastecimiento que la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo, concluye que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de local para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la Gerencia Macro Regional Sur Medio y la Unidad Desconcentrada Regional Ayacucho del Seguro Integral de Salud”, al contar con el informe técnico de justificación de la necesidad y verificarse la procedencia de la contratación, por el supuesto contenido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, indicando que el acto debe formalizarse mediante acto resolutorio del Secretario General, al amparo de la delegación de facultad contenida en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles, para el “Servicio de arrendamiento de local para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la Gerencia Macro Regional Sur Medio y la Unidad Desconcentrada Regional Ayacucho del Seguro Integral de Salud”, hasta por un monto de S/ 296 000. 00 (Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles), por el periodo de treinta y seis (36) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE**

Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: DYXGKXU*

